

ACUERDO No. 9-CNR/2016. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Informe de procedimientos administrativos para sanciones a particulares. Punto número siete punto seis: Procedimiento a la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día trece de enero de dos mil dieciséis; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, y

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante el Acuerdo No. 109-CNR/2015 de fecha 17 de julio de ese año, se comisionó a la Unidad Jurídica para el inicio del proceso sancionatorio a la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por supuestos incumplimientos en dos Órdenes de Compra números 0035418 y 0035574;
- II) El Administrador del Contrato calculó la multa imponible a la citada sociedad, en la cantidad de CINCUENTA 34/100 DÓLARES (US\$50.34); en razón de la entrega tardía de los suministros de 74 cintas métricas de 30 metros de fibra de vidrio, según Orden de Compra No. 0035418, y una orilladora corta grama, según Orden de Compra No. 0035574; sanción pecuniaria que fue cancelada por dicha sociedad, según informa el Tesorero Institucional en memorando UFI-T-0210/2015 y recibo agregado a las diligencias;

POR TANTO, de acuerdo a lo informado y solicitado por la Administración, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) darse por enterado del informe presentado por la Unidad Jurídica, en el procedimiento para la Aplicación de Sanciones a Particulares, iniciado en contra de la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; II) imponer, debido al allanamiento de la expresada sociedad, la multa de CINCUENTA 34/100 DÓLARES (US\$50.34), por entrega tardía de los suministros de 74 cintas métricas de 30 metros de fibra de vidrio, según Orden de Compra No. 0035418, y una orilladora corta grama, según Orden de Compra No. 0035574; de conformidad al cálculo realizado por el Administrador del Contrato; III) tener por recibido el pago de la multa; y IV) tiénesse por finalizado el relacionado procedimiento sancionador. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, trece de enero de dos mil dieciséis. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz